



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 1 de 3

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2021-CM-MPC

Calca, 16 de abril de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07 de fecha 16/04/2021, bajo la convocatoria del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, MVZ Adriel Korak Carrillo Cajigas y la asistencia de los señores regidores, Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; analizado la solicitud afectación en uso de un bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Calca, presentada por la Reniec; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 56° de la citada norma, señala: Son bienes de las municipalidades: Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; en su artículo 59° precisa: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe: (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, el artículo 151° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala: Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90° del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso; el plazo de afectación en uso se fija en su numeral 152.1, artículo 152; La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido, en su numeral 152.2, precisa: El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada; y en su artículo 155° de la extinción de la afectación en uso, señala: 1. Incumplimiento de su finalidad; 2. Incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del proyecto; 3. Vencimiento del plazo de la afectación en uso; 4. Renuncia a la afectación; 5. Extinción de la entidad afectataria; 6. Consolidación del dominio; 7. Cese de la finalidad; 8. Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público; 9) Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio y 10. Otras que se determinen por norma expresa;





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 2 de 3

Que, mediante Oficio N° 014-2021/AG.CALCA/JR9CUS/GOR/RENIEC de fecha 05/02/2021 el Administrador del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Calca Luis Alberto Andrade Quenta, solicita con carácter de importante la transferencia de afectación en uso de un bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Calca, ubicado en el Mercado Central, sito en la calle Grau – Plaza de Armas del distrito y provincia de Calca a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec – Calca a fin de que sea destinada exclusivamente para el funcionamiento de la Reniec, por el periodo de dos (02) años;

Que, según Informe N° 102-2021-OAJ-MPC/EJEQ de fecha 25/02/2021 el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Edison Julio Enciso Quispe, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que es procedente jurídicamente la transferencia, en la modalidad de afectación en uso del bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Calca, el mismo que se encuentra ubicado en el Mercado Central (calle Grau – Plaza de Armas s/n del distrito y provincia de Calca), el cual comprende de un ambiente de material noble, primera planta, a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec para que sea destinado exclusivamente para el funcionamiento como Oficina Administrativa de la Agencia Reniec – Calca, con el propósito de brindar servicio al público de la provincia de Calca para la obtención del Documento Nacional de Identidad DNI, y sus distintos trámites, para lo cual se deberá ser puesto de conocimiento del Concejo Municipal, para que este último conforme a su competencia, analice y apruebe la suscripción del citado acto jurídico, debiendo para ello autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca la suscripción de la citada afectación en uso solicitada por el administrador de la Reniec – Calca;

Que, mediante Informe N° 059-2021-DPYMBL-LOG-GM-MPC de fecha 08/04/2021 la Jefe de la División de Patrimonio y Mergesí de Bienes, la CPC Gertrudes Baca Tupayachi, señala que conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29159 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, emite pronunciamiento favorable para la ampliación de la afectación en uso del ambiente s/n de material noble, primera planta, ubicado en el Mercado Central con frontis a la calle Grau y Plaza de Armas, distrito y provincia de Calca a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil Reniec, representado por Luis Alberto Andrade Quenta – Administrador Calca, por el periodo a partir de la fecha hasta el 31/12/2022;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07 de fecha 16/04/2021, en la cual se pone a consideración del pleno de concejo municipal, la transferencia de un bien inmueble por afectación en uso a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil Reniec – Calca, puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, quienes después de un amplio análisis, debate y sustentado por la Jefe de la División de Patrimonio y Mergesí de Bienes; finalmente esta instancia decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por mayoría del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR en calidad de **AFECTACIÓN EN USO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL RENIEC – CALCA** un local (ambiente) de material noble, en la primera planta del Mercado Central de propiedad de la Municipalidad Provincial de Calca, ubicado en la calle Grau, frontis con la Plaza de Armas del distrito y provincia de Calca a partir de la emisión del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre del 2022; reservándose la Municipalidad Provincial de Calca el derecho de ponerle termino unilateral de no cumplirse su finalidad para el cual fue otorgado.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el bien inmueble otorgado en el artículo precedente sea destinado para el funcionamiento del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil Reniec – Calca.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR las obligaciones que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil Reniec – Calca, que deberá cumplir:

- ✓ Cumplir con la finalidad de la afectación en uso.
- ✓ Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado.
- ✓ Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal.



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 3 de 3

ARTICULO CUARTO. - SEÑALAR que constituyen causales de extinción de la afectación en uso del bien inmueble y su reversión al dominio municipal, lo siguiente:

- ✓ Incumplimiento de su finalidad.
- ✓ Vencimiento del plazo de la afectación en uso.
- ✓ Renuncia a la afectación.
- ✓ Extinción de la entidad afectataria.
- ✓ Consolidación del dominio.
- ✓ Cese de la finalidad.
- ✓ Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público.
- ✓ Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio.
- ✓ Otras que se determinen por norma expresa.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la División de Patrimonio y Mergesí de Bienes efectúe los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero, así como remitir la presente a la Contraloría General de la República y al SINABIP.

ARTÍCULO SEXTO. - TRANSCRIBIR la presente a la Gerencia Municipal, División de Patrimonio y Mergesí de Bienes, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil Reniec – Calca para su conocimiento y cumplimiento y a la Unidad de Estadística e Informática para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- 03 División de Patrimonio y Mergesí de Bienes.
- Reniec Calca.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
- AKCC/rqp.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778